

1. Fecha de aplicación

10/01/2014

2. Nombre del representante:

Fabián David Quirós Álvarez

3. Cargo del representante:

Director General, Dirección General de Administración de bienes y Contratación Administrativa

4. Institución:

Ministerio de Hacienda

5. País:

Costa Rica

6. Nombre de la iniciativa en compras públicas sustentables:

Implementación de la Compras Públicas Sustentables en la contratación pública en Costa Rica.

7. Objetivos

- 1.Promover la implementación de las compras públicas sustentables en Costa Rica.
- 2.Aplicar la compra pública sustentable a través de los Convenios Marco desarrollados y en proceso de implementación,(Esta modalidad de contratación realiza la compra consolidada de los productos y servicios de uso general y continuo de la administración central costarricense y los entes públicos descentralizados, que de forma voluntaria, utilizan el sistema de Compras Gubernamentales CompraRed).
- 3.Capacitar de forma constante, a los encargados de realizar las compras de bienes y servicios en las diferentes proveedurías del Gobierno central costarricense y entes públicos descentralizados que requieran inducción en los temas de sustentabilidad.
- 4.Desarrollar e innovar, herramientas que faciliten la implementación de criterios sustentables en la contratación pública.

8. Descripción

Como parte del Plan Estratégico para la Modernización de las Compras Públicas (http://comprared.hacienda.go.cr/comprared_plan_Estrategico_Compras_Publicas.pdf), el Ministerio de Hacienda de Costa Rica, a través de la Dirección General de Administración de

Bienes y Contratación Administrativa, participó en el Programa de Fortalecimiento de las Capacidades para las Compras Públicas Sustentables, promovido por el Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente (PNUMA), del cual nuestro país formó parte de un plan piloto.

El referido proyecto estuvo coordinado por la Dirección de Gestión de Calidad Ambiental (DIGECA) del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE). Cabe mencionar que la coordinación del Comité recae a partir del 2013, en el Ministerio de Hacienda, como ente rector de las compras públicas.

Como parte de la iniciativa se logró:

- Conformación de un Comité Directivo Nacional de Compras Públicas Sustentables, conformado por las entidades del Estado relacionadas con temas específicos de los componentes básicos de las Compras Públicas Sustentables, en el área social, económica y ambiental, en su haber; Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE), Ministerio de Hacienda, Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), La Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado. (UCCAEP).

- Realización de un análisis del entorno legal costarricense.

- Definición de un borrador para la aplicación de una política nacional de compras públicas sustentables (en proceso de firmas actualmente).

- Generación de las Guías Prácticas para las Compras Sustentables en el Sector Público (2010), con base en el análisis que llevó a la priorización de 10 categorías de productos de más consumo.

- Realización de una guía de aplicación de criterios de protección social al realizar compras para el estado costarricense.

Luego de concluido el proyecto, el Ministerio de Hacienda continuó realizando esfuerzos, respaldado también la aprobación de la Ley 8839 "Ley para la Gestión Integral de residuos" en la cual se autoriza la compra con mejor desempeño ambiental.

Colaborando también en la revisión del reglamento mediante decreto presidencial No37567-S MINAET -HACIENDA, en la cual se amplía el concepto a compras sustentables.

Se han capacitado a más de 200 funcionarios de diferentes proveedurías institucionales por parte del gobierno y más de 1000 funcionarios públicos en general, en coordinación con Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que se han involucrado en el esfuerzo nacional de implementación de las Compras Públicas Sustentables.

Gracias a esta continuidad se ha logrado que PNUMA financie un segundo proyecto (2014-2016), con el cual se generarán más herramientas y se capacitará a más funcionarios, involucrados en los procesos de contratación.

9. fecha_de_inicio

01/01/2009

10. Impactos_logros

A-Impactos:

- Documentación de la base legal existente en Compra Pública ambiental y social.

- Inclusión permanente de criterios sustentables (ambiental, social y económico) dentro de los carteles o pliegos de las licitaciones o compras a través de Convenio Marco.
- Productos y servicios, certificados por entes acreditados.
- Lograr la incorporación de leyes y reglamentos de apoyo sustentable ya existente.
- Asegurar altos estándares ambientales y sociales cuando se ejecuta el contrato.
- Desarrollo de guías de consulta pública en desarrollo sustentable.
- Desarrollo y protección a las PYMES abarcando las categorías pyme de industria, servicios y comercio de bienes y servicios.

B-Logros Alcanzados:

- Dentro del "Proyecto de Fortalecimiento de Capacidades para las Compras Públicas Sustentables en Costa Rica", se procedió a analizar el aspecto jurídico de las compras públicas sustentables, tomando en cuenta toda la normativa vigente, desde la Constitución Política hasta los reglamentos específicos sobre el tema.
- Se definieron una serie de especificaciones ambientales que deben ser respetadas en el producto o prestación del servicio (con el fin de prevenir impactos).
- Se autoriza la solicitud de pruebas que demuestran que el proveedor es capaz de cumplir con determinado comportamiento ambiental (Pruebas acreditadas por el ente costarricense de acreditación ley 8279 "Sistema Nacional para la Calidad" para Costa Rica.
- Adjudicar más puntos adicionales a aquellas ofertas en las que se indica un mejor cumplimiento ambiental que el mínimo definido.
- Asegurar altos estándares ambientales cuando se ejecuta el contrato, insertando en él cláusulas claras de cumplimiento y señalando las multas por incumplimientos (las cuales de previo se deben indicar en los carteles de licitación).
- Se logró desarrollar otras guías de importante aplicación en la compra pública sustentable, relacionadas con criterios sociales (laborales) en las compras públicas.
- Servir de instrumento para mejorar las condiciones ambientales en las instituciones públicas del país, mediante la prevención, reducción y el control de la contaminación ambiental.
- Reforma Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa N° 37427 Ministerio de Hacienda, para brindar herramientas de ayuda para el desarrollo de las empresas PYMES nacionales, dándole prioridad en algunos aspectos.

11. Beneficiarios

Ahorros económicos por la consolidación de las compras, permitiendo incorporar el desarrollo sustentable, además de desarrollar de forma significativa el mercado de venta y producción de los productos sustentables, a nivel nacional.

12. Criterios_sostenibilidad

Los siguientes criterios se aplican en las contrataciones a través de los Convenio Marco vigentes, y los que se encuentran en producción.

Criterios Ambientales:

*Definir una serie de especificaciones ambientales que deben ser respetadas en el producto o prestación del servicio (con el fin de prevenir impactos).

*Se le solicita al adjudicatario, recoger las llantas ya obsoletas y darles un manejo acorde al Reglamento sobre Llantas de Desecho, CAPÍTULO I, Artículos 4º y 5º donde se indica que los entes generadores serán responsables de entregar las llantas usadas a los vendedores finales al proceder a su sustitución por una nueva o recauchada.

*La implementación de una correcta práctica o una buena conducta en lo relacionado con el medio ambiente, como por ejemplo el manejo de desechos.

*Realizar mejoras ambientales en los productos y servicios que comercializan o fabrican, por

ejemplo productos con un costo ambiental de fabricación que sea mínimo, productos de los llamados "verdes" o "ecológicos" y el comercializar productos con posibilidad de reciclaje.

*Respetar el medio ambiente evitando en lo posible cualquier tipo de contaminación minimizando la generación de residuos y racionalizando el uso de los recursos naturales y energéticos.

*Los oferentes adjudicados se hacen cargo de todos los residuos generados por los productos o servicios dados a las administraciones públicas.

Criterios Sociales:

*Estar al día en el pago de las obligaciones de la Caja Costarricense del Seguro Social de conformidad con el artículo No. 31 de la Ley de Protección al Trabajador y el artículo No. 74 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social (Art. 65 inciso a, del Reglamento a la ley de Contratación Administrativa), y se especifica que se realizaran los oficios pertinentes por parte de la Administración de acuerdo con la información del sistema de la Caja Costarricense del Seguro Social SICERE.

*El oferente debe presentar copia de la planilla y una declaración jurada, en la cual indique que cumple con el pago de al menos el salario mínimo a sus colaboradores.

*Declaración jurada en la que el oferente indique que está libre de trabajo infantil y en el caso de contratar adolescentes indicar que cumple con lo establecido en el Régimen Especial de Protección al Adolescente Trabajador del Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N°7739) y en la "Prohibición del Trabajo Peligroso e Insalubre para Personas Adolescentes Trabajadoras" (Ley N°8922).

*Contratación de personas con capacidades disminuidas, certificando mediante copia de planillas salariales de la empresa ante la CCSS, que cuentan con al menos una persona con discapacidad contratada y la misma tiene más de 3 meses de laborar en la empresa.

*Fomentar el trabajo decente: Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana, el respeto a esos derechos se expresa en los convenios fundamentales en el trabajo.

*La Abolición del Trabajo Forzoso. Convenio 29, sobre trabajo forzoso u obligatorio, establecido por la OIT: Ninguna persona será forzada a trabajar contra su voluntad, este convenio prohíbe todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio.

*Libertad de Asociación. Convenio 87. Libertad Sindical, establecida por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). El principio establecido se refiere al derecho libremente ejercido por los trabajadores, sin distinción alguna, a organizarse para fomentar y defender sus intereses.

*La Eliminación de toda forma de discriminación en materia de empleo y ocupación. Convenio 100. Igualdad de Remuneración. Convenio 11. Sobre la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación.

Criterios Económicos:

*Adquisición de los mejores productos o servicios, con precios competitivos en el mercado y con las características requeridas.

*Ahorros en la adquisición de productos sustentables.

*Movimientos del mercado al generar compras en escala.

*Dinamización de las PYMES, dentro de la contratación administrativa.

*Herramientas de apoyo para el desarrollo y el respaldo a las PYMES de producción nacional, mediante las reformas a la Ley de Contratación Administrativa.

13. Sostenibilidad_de_la_iniciativa

En este tema, el país ha movilizado una serie de criterios de aspecto legal y funcional, dirigidos y controlados por los diferentes miembros del Comité Directivo de Compras Públicas Sustentables, cuyo propósito es respaldar las iniciativas sustentables institucionales.

La incorporación de criterios de sustentabilidad a través de las contrataciones públicas. Al estar estos criterios en convenios marco, se asegura la sostenibilidad de la iniciativa, pues los compradores podrán acceder a ellos.

En cuanto a sostenibilidad, el tema de la Compra Pública Sustentable, está tanto en la Ley 8839, para la gestión Integral de Residuos y en su reglamento, así como también se incluye en el Decreto Ejecutivo No. 36499-S-MINAET. Control y desarrollo de los Planes de Gestión Ambiental Institucional, de modo que se ha logrado su formalización

14. Inclusion_social

A-La iniciativa promueve la adopción de prácticas ambientales por parte de pequeñas y medianas empresas locales:

Considerando los requerimientos específicos del proyecto "Fortalecimiento de las capacidades para las Compras Públicas Sustentables (SPP) en países en Desarrollo", quedó reafirmada la importancia de propiciar y apoyar el desarrollo económico y social del país mediante una serie de políticas que faciliten la dinamización del mercado, la mejora regulatoria, la competitividad y el impulso de la actividad empresarial.

Actualmente en el desarrollo de las contrataciones a través de convenios marco, se encuentran adjudicadas 68 empresas de estas empresas adjudicadas en los diferentes procesos de contratación 20 están catalogadas como pequeña o mediana empresa.

Un caso particular y de éxito es la entrada en vigencia de la LICITACIÓN DE CONVENIO MARCO PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES DE LIMPIEZA CON CRITERIOS SUSTENTABLES, PARA LAS INSTITUCIONES PUBLICAS QUE UTILIZAN COMPR@RED, un convenio basado principalmente en la adquisición de productos de naturaleza sustentable, en el proceso de selección de recibieron 19 ofertas de diferentes empresas tanto grandes distribuidoras comerciales, así como la representación de las PYMES, de este procedimiento se realizó la adjudicación a 11 empresas comerciales de las cuales 9 son de referencia PYMES.

Este cartel de licitación incluía requerimientos de naturaleza sustentable que fueron cumplidos a cabalidad por los oferentes mencionando entre otros;

*Declaración donde se indique que los envases están hechos con algún porcentaje de producto reciclado.

*Declaración donde se indique que el producto viene empacado en Cajas de cartón reciclado color kraft.

*Declaración donde se indique que los productos de limpieza no contienen sustancias tales como: nitratos, fosfatos, metanol, APEO, NTA, Trimetilbenceno, Tricloroetileno y formaldehído.

*Declaración donde se indique que los jabones lavamanos no contienen: Sulfatos o sulfonatos ramificados, colorantes y fragancias.

*Declaración donde se indique que todos los embalajes son reciclables.

*Declaración donde se indique que la empresa se hace cargo de forma responsable con el ambiente del material de embalaje, indicando que procedimiento utiliza para ello.

*Declaración donde se indique que los artefactos utilizados para la limpieza tienen en su fabricación algún porcentaje de material reciclado.
Con puntuación adicional se solicitaron:

*Que los plásticos estén identificados adecuadamente (ISO-INTE o equivalente).

*Incluyen plásticos reciclados.

*Incluyen plásticos reutilizados.

*Todos los embalajes contienen algún porcentaje de material reciclado.

*Presentan programa de recuperación del producto al final de su vida útil.

*El proceso de elaboración del producto puede tener algún tipo de certificación ambiental nacional o internacional.

*El producto puede cumplir con los requisitos de una eco etiqueta.

*El material de las etiquetas puede ser el mismo que el material del envase, de tal forma que pueda ser de material reciclado.

*El proveedor brinda capacitación sobre el proceso de dilución de las sustancias de limpieza, almacenaje y conservación.

*Además los adjudicados deberán brindar capacitación en las entidades públicas contratadas en los temas de la sostenibilidad ambiental, ayuda al medio ambiente, ayuda a la sociedad, biodegradabilidad de los productos y su importancia, ahorro energético, entre otros temas relacionados.

*Aportar copias de la certificación vigente de alguna de las familias ISO 9000, para alguno de los procesos internos de la empresa.

*Aportar copia de la certificación vigente ISO 14000, para alguno de los procesos internos de la empresa o que la empresa mediante acta notarial certifique que la misma desarrolla campañas de protección del medio ambiente o que la empresa se hace responsable del impacto que generan sus actividades y productos sobre el medio ambiente.

*Certificado vigente del Programa Bandera Azul para empresas, emitido por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados.

*Certificado vigente del Plan de Gestión Ambiental, emitido por el MINAET que incluye temas como agua, luz, desechos, emisiones de CO₂, o que la empresa mediante acta notarial certifique que la misma desarrolla acciones que permiten el manejo eficiente del agua, luz, desechos, emisiones de CO₂ y similares.

*Si uno de los productos ofertados cuenta con algún sello verde internacional o nacional, o algún tipo de reconocimiento en el cual se encuentre evidencia de que el producto es sustentable y no daña el ambiente se le otorgará un punto.

La estrategia de incluir estas iniciativas dentro de los convenios marco, responde a la necesidad del Comité Directivo de Compras Públicas Sustentables, de ir preparando el mercado en la producción y distribución de productos sustentables, mismos que están siendo adquiridos en grandes cantidades por las entidades públicas del Gobierno central costarricense así como de las entidades que utilizan voluntariamente el sistema electrónico CompraRed.

Además del ahorro en tiempo y dinero en la realización de procedimientos de compra sustentable ya que ya fueron cubiertos dentro de los convenio marco.

B-Incentivo de ingreso al mercado de compras públicas:

(http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=73853&nValor3=90800&strTipM=TC)

Para este punto específicamente se realizó una reforma reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, N° 37427 –H donde la Presidenta de la República y el Ministerio de Hacienda de Costa Rica dejan en firme que;

.....el párrafo primero del artículo 50 de la Constitución Política establece la obligación del Estado de procurar el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza.

Que mediante la Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas, Ley N° 8262 del 2 de mayo del 2002, se incluyó el tema de compras del Estado como instrumento para impulsar o incentivar las PYMES costarricenses.

Que las empresas nacionales y específicamente las PYMES contribuyen en la generación del valor agregado nacional, la creación de empleo, la obtención y ahorro de divisas, entre otros aspectos que tienen importancia decisiva y estratégica para el desarrollo del país, fundamentalmente en el bienestar económico y social de sus habitantes.

Que se debe estimular la participación de las empresas costarricenses garantizándoles opciones de desarrollo a las empresas nacionales y específicamente a las PYMES, que permitan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, lo anterior, a través de la implementación de Políticas Públicas de incorporación de planes, programas, actividades y estrategias sectoriales e intersectoriales tendientes a incrementar la adquisición de bienes y servicios que requiere la Administración a las PYMES de aquellos productos o servicios para los cuales existe oferta por parte de este sector, a través del aprovechamiento de disposiciones previstas en nuestra legislación.

Que el numeral 20 de la Ley N° 8262 del 2 de mayo del 2002, faculta a la Administración a desarrollar un programa de compras de bienes y servicios que asegure la participación mínima de las PYMES en el monto total de compras para cada institución o dependencia pública, con la finalidad de estimular el crecimiento y desarrollo de este sector, siempre y cuando cumplan los requisitos de admisibilidad establecidos en el cartel respectivo y la legislación vigente..."

Además se deben modificar los artículos 34; 35; 37, 42; y 117 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo N° 33411 del 27 de setiembre del 2006 y sus reformas, para que se lean de la siguiente forma, según se detalla a continuación:

"Artículo 34. - Forma de pago y reconocimiento de intereses.

La Administración, indicará en su cartel el plazo máximo para pagar, el cual en ningún caso podrá ser superior a treinta días naturales, salvo en el caso de la Administración Central, que dispondrá de un máximo de cuarenta y cinco días naturales. En el caso de proveedores de Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) registrados en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio (MEIC), que han demostrado esa condición según lo dispuesto en el presente reglamento, la Ley N° 8262, Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas y sus reglamentos, la Administración Central tendrá un plazo máximo de 30 días para pagar. El plazo indicado en el párrafo anterior, correrá a partir de la presentación de la factura, previa verificación del cumplimiento a satisfacción, de conformidad con lo indicado en el contrato. Una vez transcurrido ese plazo, la Administración, se constituirá en mora automática y el interesado podrá reclamar el pago de intereses sobre el monto adeudado en colones, los cuales serán cancelados aplicando el interés según la tasa básica pasiva del Banco Central a seis meses plazo.

El reconocimiento de intereses se hará, previo reclamo del interesado, mediante resolución administrativa, que será emitida dentro de un plazo de dos meses posteriores a la solicitud. En las contrataciones de obra pública, en que se efectúen pagos por avance de obra, podrá hacerse reconocimientos de intereses por los atrasos en el pago durante el transcurso de la ejecución. Posteriormente, si se estableciera que el retardo es imputable a algún funcionario, la Administración deberá iniciar las gestiones cobratorias respectivas, con respeto del debido proceso.

Para operaciones en dólares de los Estados Unidos de América los intereses serán cancelados aplicando la tasa de interés internacional referenciado por el Banco Central de Costa Rica (prime rate).

El reclamo de los intereses moratorios prescribirá en un plazo de un año, según las disposiciones

contempladas en el Código de Comercio.

Artículo N° 35.- Pago Anticipado. El pago al contratista procede una vez recibido a satisfacción el bien o servicio. No obstante, podrán convenirse pagos por anticipado cuando ello obedezca a una costumbre o uso derivado de la práctica comercial, debidamente comprobado; una consecuencia del medio de pago utilizado o las condiciones de mercado así lo exijan, como en el caso de suscripciones periódicas o alquileres; o bien, cuando se trate de una PYME registrada por el MEIC, que ha demostrado su condición según lo dispuesto en el presente reglamento, la Ley N° 8262 y sus reglamentos, en cuyo caso la Administración Pública de conformidad con su disponibilidad financiera y lo establecido en el cartel respectivo, o en el respectivo pliego de condiciones, otorgaran pagos anticipados entre el 20% y 40% del monto total de la contratación. En este caso, cada Administración contratante valorará la posibilidad de solicitar una garantía colateral, por todo el monto del anticipo otorgado, en los términos del artículo 46 del presente reglamento.

En todo caso, la Administración dará seguimiento a la contratación y tomará todas las medidas posibles a fin de garantizar una correcta ejecución de lo pactado; en caso contrario deberá adoptar de inmediato cualquier acción legal que resulte pertinente para recuperar lo pagado o para reclamar alguna indemnización.

Lo anterior sin perjuicio de los adelantos de pago por concepto de materiales, aplicable a contratos de obra pública.

Artículo N° 37.- Garantía de participación.

Cuando lo estime conveniente o necesario para salvaguardar el interés institucional, la Administración, podrá solicitar en el cartel o invitación una garantía de participación porcentual, entre un 1% y 5% sobre el monto cotizado o bien un monto fijo en caso que el negocio sea de cuantía inestimable o no le represente erogación. Si el cartel solicitare la presentación de la garantía de participación pero se omitiere la indicación de este porcentaje en el cartel, se entenderá que éste será de un uno por ciento (1%).

En caso de que el interesado presente ofertas alternativas se garantizará la de mayor precio. En ofertas conjuntas, cada oferente podrá respaldar solo el componente que cotiza o bien aportar una sola garantía por todo el monto, ejecutable indistintamente de quien incumpla. Tratándose de ofertas en consorcio se presentará una única garantía.

Si cesare la vigencia de la garantía de participación, la Administración, tan pronto como advierta tal circunstancia y siempre que no exista otro incumplimiento que determine la exclusión de la oferta, prevendrá al interesado, aún después de dictado el acto de adjudicación, para que dentro del término de tres días hábiles proceda a su restablecimiento. En caso de requerirse garantía de participación, los proveedores PYMES registrados por el MEIC que han demostrado su condición a la Administración según lo dispuesto en el presente reglamento, la Ley N° 8262 y sus reglamentos, podrán acogerse a lo dispuesto en el artículo 46 bis del presente reglamento para rendir dicha garantía.

Artículo 42.- Formas de rendir las garantías.

Las garantías, tanto de participación como de cumplimiento, podrán rendirse mediante depósito de bono de garantía de instituciones aseguradoras reconocidas en el país, o de uno de los Bancos del Sistema Bancario Nacional o el Banco Popular y de Desarrollo Comunal; certificados de depósito a plazo, bonos del Estado o de sus instituciones, cheques certificados o de gerencia de un banco del Sistema Bancario Nacional; dinero en efectivo mediante depósito a la orden de un Banco del mismo sistema, presentando la boleta respectiva o mediante depósito en la Administración interesada. Asimismo, podrán rendirse por medios electrónicos, en aquellos casos en que la entidad licitante expresamente lo autorice.

Las garantías también podrán ser extendidas por bancos internacionales de primer orden, según reconocimiento que haga el Banco Central de Costa Rica, cuando cuenten con un corresponsal autorizado en el país, siempre y cuando sean emitidas conforme la legislación costarricense y sean ejecutables en caso de ser necesario.

Las garantías presentadas por las PYMES que han demostrado su condición a la Administración, según lo dispuesto en el presente reglamento, la Ley N° 8262 Ley de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas y sus reglamentos; podrán ser otorgadas a través del Fondo

Especial para el Desarrollo de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FODEMIPYME) creado en el artículo 8º de la Ley N° 8262 o por los instrumentos financieros creados al amparo de la Ley N° 8634 Ley del Sistema Nacional de Banca para el Desarrollo, siempre y cuando las PYMES solicitantes cumplan con todos los requisitos y las condiciones que establecen en sus respectivos Reglamentos.

Los bonos y certificados se recibirán por su valor de mercado y deberán acompañarse de una estimación efectuada por un operador de alguna de las bolsas legalmente reconocidas. Se exceptúan de presentar estimación, los certificados de depósito a plazo emitidos por Bancos estatales, cuyo vencimiento ocurra dentro del mes siguiente a la fecha en que se presenta.

No se reconocerán intereses por las garantías mantenidas en depósito por la Administración; sin embargo, los que devenguen los títulos hasta el momento en que se ejecuten, pertenecen al dueño.

Las garantías pueden rendirse en cualquier moneda extranjera o bien en su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al día anterior a la presentación de la oferta o la suscripción del contrato, según corresponda. En este último caso el contratista está obligado a mantener actualizado el monto de la garantía, por las variaciones de tipo de cambio que le puedan afectar.

Artículo 117. -Información del Registro de Proveedores. Los proveedores interesados deberán acreditar, entre otros, los siguientes aspectos: nombre; razón o denominación social; cédula física o jurídica según corresponda; número de teléfono; número de fax; dirección física y dirección electrónica; apartado postal; representantes; propiedad de acciones; medio para recibir notificaciones, fecha de inscripción, estado del proveedor; país de origen, condición PYME si la tiene, entre otros. La indicación de si es PYME y su categoría deberá acreditarse en el Registro que al efecto lleve Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa en el caso de la Administración Central y las Proveedurías de la Administración Descentralizada, los cuales tendrán acceso en línea al registro de PYMES que mantiene el MEIC, para lo cual se coordinara en forma conjunta lo necesario para cumplir lo establecido en este artículo.

Además, contendrá una descripción detallada de los bienes o servicios que ofrece cada proveedor. El interesado deberá demostrar la afinidad de su giro comercial con el bien o servicio que pretende ofrecer, a través de contrataciones que haya celebrado ya sea con el sector público o con el sector privado.

El registro de proveedores deberá estar relacionado con el catálogo de mercancías de la entidad.

El registro de proveedores deberá estar relacionado con el catálogo de mercancías definido por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda con el fin de lograr la interoperabilidad entre los sistemas informáticos.

Ficha articulo

Artículo 2º-Adiciónense los artículos 46 bis y 55 bis al Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo N° 33411 del 27 de setiembre del 2006 y sus reformas, para que se lean de la siguiente forma:

Artículo 46 bisº- Otros instrumentos. Las PYME que han demostrado su condición a la Administración según lo dispuesto en el presente reglamento, la Ley N° 8262 y su reglamento; podrán utilizar los instrumentos financieros de que disponga al amparo de la Ley No. 8634, Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo, como respaldo de participación en el proceso de contratación y cumplimiento oportuno; siempre y cuando las PYME solicitantes cumplan con todos los requisitos y las condiciones que establecen en sus respectivos Reglamentos.

Artículo 55 bisº-Sistema de evaluación. Se considerará como factor de evaluación de desempate para la contratación, una puntuación adicional a las PYME que han demostrado su condición a la Administración según lo dispuesto en el presente reglamento, la Ley 8262 y sus reglamentos. En caso de empate, las Instituciones o Dependencias de la Administración Pública, deberán incorporar la siguiente puntuación adicional:

PYME de industria 5 puntos
PYME de servicio 5 puntos
PYME de comercio 2 puntos

En caso de que el empate persista se definirá por lo dispuesto según el presente reglamento o el cartel respectivo.

Ficha articulo

Artículo 3º-Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los once días del mes de octubre de dos mil doce.

Ficha articulo

TRANSITORIO ÚNICO: Los procedimientos en los que se haya cursado invitación al momento de entrar en vigencia estas disposiciones, se terminarán hasta el acto de adjudicación con la misma regulación con que dieron inicio.”

15. Incidencia_Escala

La iniciativa incidió en modificar las especificaciones de adquisición de productos y servicios a través de la implementación y desarrollo de los Convenio Marco, así como en las compras públicas.

En cuando a los mercados locales, cabe mencionar que si bien es cierto el sector privado se oponía al principio, en la propuesta de política industrial elaborada por la Cámara de industrias de Costa Rica se evidencia el requerimiento por parte del sector local privado de impulsar la ambientalización de las compras.

(http://cicr.com/files/documentGallery/files/38_politica_industrial.pdf)

EN LA ACTUALIDAD SE CUENTA CON UN GRAN SURTIDO DE PRODUCTOS SUSTENTABLES DE PRODUCCION INTERNACIONAL ASI COMO UNA SERIE DE PYMES PRODUCTORAS CON CAPACIDAD DE SUPLIR LAS NECESIDADES DE LAS INSTITUTIONES USUARIAS DE LOS MISMOS

16. Replicabilidad

El desarrollo sustentable es un tema de carácter mundial, las reglas de contratación administrativa pueden llegar a facilitar la inclusión de criterios sustentables en las decisiones de compra, y por esto tomar y aplicar las mejores prácticas de otros países.

La temática de su implementación en Costa Rica, ha sido una experiencia enriquecedora, contemplando la actualidad nacional y resaltando la importancia de lograr el crecimiento social, ambiental y económico, cambiando e implementando nuevos patrones de consumo y producción sustentable.

Esta iniciativa puede ser replicable en la región, y forma parte de las mejores prácticas que vale la pena reproducir. Costa Rica, a través de la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, del Ministerio de Hacienda, está anuente a brindar toda la colaboración para poder aplicarla en los países que deseen hacerlo, siempre y cuando exista un compromiso de cada país y se logre adaptar a su contexto ambiental, económico y social.

Tras el proyecto existe un documento que detalla todos los aspectos que se tomaron en consideración para su realización, este documento es el Plan Estratégico para la Modernización de las Compras Públicas, y se puede revisar ingresando al siguiente link:

(http://comprared.hacienda.go.cr/comprared/Plan_Estrategico_Compras_Publicas.pdf)

Derivados de este plan se desarrollaron los siguientes proyectos;

1-Guías de Compras Públicas Sustentables:

En la página principal recuadro central
(<http://comprared.hacienda.go.cr/scripts/cruiext.dll?UTILREQ=COMPRARED>)

2- Análisis Jurídico sobre las Compras Públicas Sustentables en Costa Rica. (Abril 2010).

3-Preparacion de Mercado para las Compras Públicas Sustentables en Costa Rica. (Noviembre 2011).

4-Política Nacional de Compras Públicas Sustentables (Borrador). (Noviembre 2011).

4-Plan Nacional de Compras Públicas Sustentables para Costa Rica (2012-2016). (Abril 2012).

5-Guía de Criterios Sociales en los procesos de Contratación Pública en Costa Rica. (2014).

17. Adjuntar documento complementario a esta Postulación (opcional)

[Guía de Compras Públicas Sustentables Costa Rica.pdf](#)

[Guía de Compras Públicas Sustentables Costa Rica.pdf](#)

[Plan de Compras Publicas Sustentables Costa Rica \(2012-2016\).pdf](#)